

Resolución de la rectora de la Universitat Jaume I por la que se publica la convocatoria de los XVII premios Consejo Social a la iniciativa emprendedora estudiantil 2024.

El rectorado de la Universitat Jaume I de Castelló, en cumplimiento del artículo 21 de la Ley 2/2003, de 28 de enero, de la Generalitat, de Consejos Sociales de las Universidades Públicas Valencianas, le corresponde la ejecución y publicación de los acuerdos adoptados por el Consejo Social.

Los premios del Consejo Social fueron aprobados por el Pleno número 121 celebrada al día 14 de junio de 2024, todo ello alineado con las líneas de acción definidas en el Plan Estratégico de subvenciones de la Universitat Jaume I para el periodo 2023-2025.

Por todo ello,

RESUELVO

Primero. Convocar los XVII premios Consejo Social a la iniciativa emprendedora estudiantil 2024.

Segundo. Publicar las bases de la convocatoria de estos premios, aprobados por el Pleno del Consejo Social de 14 de junio 2024 que tendrán una dotación global de 6.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria: centro gestor CONSE/N1, programa 422-A, proyecto 12G004/01, aplicación 4711 y línea de financiación 00000 del Consejo Social de la Universitat Jaume I, en la que existe crédito adecuado y suficiente.

Este crédito inicial podrá ser ampliado en el caso de que las necesidades así lo determinan según la decisión del órgano resolutorio de la convocatoria, mediante el correspondiente acuerdo previo a la adjudicación de los premios.

Tercero. Publicar las bases de la convocatoria en el Tablón de Anuncios Oficial de la Universitat Jaume I (TAO-UJI).

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se puede interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación, o bien directamente interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo

Contencioso Administrativo de Castellón, dentro del plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que se considere procedente.

La rectora

Eva Alcon Soler

Castelló de la Plana, a fecha de firma electrónica

Anexo I. Bases de la convocatoria

Primera. Objeto y finalidad

El objeto de este premio es la concesión de premios a las mejores iniciativas empresariales del estudiantado.

La finalidad de esta convocatoria es fomentar la iniciativa empresarial y el espíritu emprendedor del estudiantado y de los titulados y tituladas recientes de la Universitat Jaume I.

Segunda. Personas beneficiarias y requisitos

2.1.-El premio se dirige al estudiantado de la Universitat Jaume I que esté matriculado o haya finalizado en los últimos diez años académicos sus estudios de grado, máster oficial o doctorado (año 2013), y que haya materializado un proyecto de carácter empresarial con sede social en España. La candidatura podrá ser individual o colectiva.

2.2.-En caso de sociedades mercantiles, los solicitantes que cumplan los requisitos establecidos en el párrafo anterior, deberán tener, en conjunto, una participación mínima del 10% del capital social de la empresa. También podrán presentar sus candidaturas empresarios y empresarias autónomos que cumplan los requisitos mencionados

2.3.-Los proyectos empresariales deberán estar en situación de aplicación efectiva, y se deberá acreditar que la empresa está constituida, formalizada y en funcionamiento el día de la fecha de finalización del plazo de presentación de candidaturas al premio.

2.4.-No podrán presentarse a esta convocatoria candidaturas que hayan obtenido este premio en alguna de las tres ediciones anteriores.

Tercera. Contenido y cuantía del premio

El premio tendrá una dotación global de 6.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria: centro gestor CONSE/N1, programa 422-A, proyecto 12G004/01, aplicación 4711 y línea de financiación 00000 del Consejo Social de la Universitat Jaume I, en la que existe crédito adecuado y suficiente.

La dotación del premio estará sujeta a las retenciones fiscales correspondientes.

Cuarta. Solicitudes y plazo de presentación

4.1. Las personas interesadas deberán presentar una solicitud acompañada de la documentación siguiente:

a). Memoria, de la iniciativa empresarial, de acuerdo con la siguiente estructura (máximo diez páginas):

- Forma jurídica de la empresa.
- Resumen ejecutivo
- Actividad, mercado y entorno
- Innovación/ diferenciación que incorpora el producto o servicio de la empresa
- Situación de la empresa y previsiones
- Plan económico financiero. Previsiones
- Equipo de trabajo y funciones
- Cualquier otra baremación que se considere que pueda ser relevante en la evaluación de la propuesta, que será realizada de acuerdo con los criterios establecidos en la base 4.

b) Un vídeo, con una duración máxima de 3 minutos, para describir la actividad de la empresa, en el que se resaltan los aspectos más destacados del proyecto empresarial y se incidezca, especialmente, en los aspectos recogidos en el apartado 4 de estas bases.

c) Documentación que acredite que la empresa constituida está en funcionamiento:

- copia de la escritura de constitución inscrita en el Registro Mercantil y de las últimas cuentas anuales que legalmente deban estar aprobadas o del último impuesto de sociedades exigible. Si, por tratarse de una persona jurídica de reciente creación, no resultara exigibles ninguno de los dos documentos económicos anteriores, copia de las declaraciones fiscales desde la constitución de la empresa hasta la fecha de presentación de la candidatura.
- En el caso de personas físicas: copia de las declaraciones fiscales del último año natural y de las del año en curso hasta la fecha de presentación de la candidatura.

d) Documentación que acredite la participación en la empresa del solicitante:

- En el caso de personas jurídicas: certificación expedida por el administrador o administradora de la sociedad, emitida con posterioridad a la publicación de la convocatoria que acredite que las personas solicitantes tienen una participación de al menos al 10 % del capital social de la empresa. En el caso de candidaturas colectivas o en consorcio con diversas organizaciones (instituciones, empresas, etc.), se deberá reseñar exactamente cuál es la participación de las candidaturas del estudiantado o titulados o tituladas que cumplen con los requisitos exigidos a los solicitantes, que deberán tener una participación mínima del 10 % del capital social de la empresa.
- En el caso de personas físicas: copia de las declaraciones fiscales correspondientes al último año natural y de las del año en curso hasta la fecha de presentación de la candidatura.
- Copia del DNI del solicitante, NIF y escritura de la sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil. En aquellas candidaturas que no tengan personalidad jurídica, declaraciones fiscales del último año natural, así como cualquier otro documento fehaciente de identificación de la empresa.

- Memoria conforme a las bases del premio, acompañada de la documentación justificativa necesaria que, como mínimo, deberá acreditar lo que establece la base 2, y lo que se estime oportuno presentar en relación con los criterios de valoración, base 7.

La solicitud y memoria se presentarán a través del Registro Electrónico de la Universitat Jaume I o por cualquier otro medio establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el **código XXXXX** mediante instancia dirigida al Consejo Social, en el plazo máximo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de las presentes bases en el *tablón de anuncios de la Universitat (TAO)*.

La presentación de la solicitud supone la aceptación de las bases de la convocatoria.

La documentación de las personas participantes que no resultan premiadas podrá ser recogida durante el mes siguiente a la decisión del premio en las dependencias del Consejo Social.

4.2 Aspirantes con condición de víctimas de violencia de género

Las mujeres víctimas de violencia de género que participan en esta convocatoria pueden solicitar anonimizar sus datos identificativos. A tal efecto, las mujeres interesadas deben formular la petición correspondiente en la solicitud de participación en el presente proceso selectivo utilizando el modelo de «Solicitud de anonimización de los datos de la mujer víctima de violencia de género».

Quinta. Procedimiento de selección

El procedimiento de selección es el de concurrencia competitiva, procedimiento según el cual la concesión se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas con el fin de establecer una prelación entre éstas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la base séptima, y se adjudicarán aquellas que obtengan una mayor valoración en aplicación de dichos criterios.

Sexta. Instrucción y resolución del procedimiento

6.1 La instrucción del procedimiento corresponde a la Secretaría del Consejo Social.

6.2. Al finalizar el plazo de presentación de solicitudes se publicará en el Tablón de Anuncios Oficial de la Universitat Jaume I (TAO-UJI) una resolución provisional con la relación de las personas admitidas y excluidas, en la que se establecerá un plazo de diez días hábiles para enmendar errores u omisiones y presentar alegaciones por parte de las personas interesadas.

Al finalizar este plazo sin que se haya llevado a cabo la subsanación o enmienda por parte de las personas afectadas, se entenderá que desisten de su solicitud.

6.3. Al finalizar el plazo de alegaciones y enmiendas, y una vez resueltas, se dictará una resolución definitiva de admitidos y excluidos y de concesión de los premios con las personas beneficiarias. Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Castellón en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación en el TAO-UJI.

No obstante, contra esta resolución, las personas interesadas pueden interponer recurso de reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación; en este caso no se podrá interponer el recurso contencioso administrativo hasta que no se dicte una resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

6.4. El jurado estará compuesto por el presidente del Consejo Social; la rectora de la Universitat Jaume I; los dos vicepresidentes del Consejo Social de la Universitat Jaume I; el vicerrector de Innovación, Transferencia y Divulgación Científica; el vicerrector de Investigación y un vocal del Consejo Social designado por la Conselleria con competencias en materia de industria.

El secretario del jurado será el del Consejo Social.

El jurado podrá recabar asesoramiento, pedir la evaluación a un comité externo de selección y mantener entrevistas con los candidatos y candidatas.

El jurado se reserva la facultad de interpretar estas bases y proponer al Consejo Social que el premio quede desierto.

Se establecerá una lista en función de las puntuaciones obtenidas para que en caso de posibles renuncias de beneficiarios o anulación de concesiones, por orden de puntuación y si se ha liberado crédito, se continúe con la lista de peticiones inicialmente denegadas.

6.5. Los premios serán adjudicados por el Pleno del Consejo Social, a propuesta del jurado y las dará a conocer dentro de los tres meses siguientes a la fecha de finalización del plazo de admisión de candidaturas. El rectorado publicará la resolución definitiva de concesión de los premios se publicará en el TAO-UJI.

El jurado formulará, de acuerdo con los criterios de valoración, la propuesta de resolución, que contendrá la relación de candidaturas para las que se propone el premio y la cuantía a percibir.

La publicación definitiva del acuerdo se comunicará por correo electrónico a las personas interesadas.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Castellón en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Tablón de Anuncios Oficial de la Universidad Jaume I. No obstante, contra esta resolución, las personas interesadas pueden interponer recurso de reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación; en este caso no se podrá interponer el recurso contencioso administrativo mencionado hasta que no se dicte una resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Séptima. Criterios de valoración/selección

Para la valoración de las solicitudes se tendrá en cuenta:

- Carácter innovador, diferenciación y originalidad de la actividad de la empresa, hasta 20 puntos.
- Oportunidad de negocio. Segmento de clientes o usuarios definido (hasta 10 puntos)
- Potencial de crecimiento. Tamaño y evolución del mercado. Potencial internacional, hasta 10 puntos.
- Evolución de los indicadores de la empresa: viabilidad técnica, comercial y económico-financiera y previsiones de crecimiento, hasta 20 puntos.
- Potencial de creación de puestos de trabajo de calidad, hasta 10 puntos
- Grado de impacto positivo social y medioambiental de la actividad de la empresa, hasta 15 puntos.
- Perfil del equipo promotor y carácter multidisciplinario del mismo, hasta 15 puntos.

En caso de empate, se resolverá por sorteo.

Octava. Abono de los premios

8.1. Una vez publicada la resolución, con el fin de percibir el premio, las personas beneficiarias tienen que llevar a cabo estas acciones:

a) Para el alta de terceros, se seguirá el procedimiento habilitado al efecto en el siguiente enlace a partir del procedimiento establecido por el Servicio de Control Interno, <https://eujier.uji.es/pls/www/!gri www.euji23728>.

b) Debe adjuntarse la aceptación de la ayuda, a través del procedimiento, dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la resolución. En caso de no aceptar la ayuda en este plazo se entenderá que se renuncia a la misma.

c) Hay que adjuntar la declaración responsable de las personas beneficiarias de subvenciones y ayudas UJI, disponible [aquí](#).

8.2. El plazo para presentar estos documentos es de quince días hábiles contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución.

8.3. El pago del premio se efectuará en la cuenta bancaria consignada en la ficha de terceros, siempre que la persona beneficiaria no tenga deudas con la Universitat Jaume I.

No podrá realizarse el pago del premio mientras la persona beneficiaria tenga la condición de sujeto deudor por resolución de procedencia de reintegro. Sin perjuicio de lo mencionado anteriormente, podrá realizarse el pago de la subvención desde el momento en que el órgano competente haya notificado al sujeto deudor del reintegro, el inicio del correspondiente expediente de compensación de deudas, con vistas a su completa extinción.

8.4. La entrega del diploma acreditativo del premio, en su caso, se realizará en un acto público que se comunicará con la antelación suficiente para facilitar la asistencia de las personas interesadas.

Novena. Incompatibilidad con otros premios

Estos premios son compatibles con otros premios que puedan otorgar otras instituciones públicas o privadas por el mismo concepto.

Décima. Obligaciones de las personas beneficiarias

10.1. Son obligaciones de las personas beneficiarias las siguientes:

Las personas beneficiarias quedan obligadas, con carácter general, al cumplimiento de las obligaciones que establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y, en particular, a:

- a) Acreditar ante el órgano que concede el premio la realización de la actividad, y a cumplir los requisitos y condiciones que determinan la concesión o disfrute del premio.
- b) Someterse a las actuaciones de control financiero que corresponden al órgano que concede el premio en relación con la subvención concedida.
- c) Cualquier otra obligación establecida en las presentes bases o en la normativa aplicable, en particular, a la Ley 38/2003, general de subvenciones.

10.2. El incumplimiento de las anteriores obligaciones dará lugar a la exigencia de las responsabilidades que correspondan de acuerdo con la legislación vigente.

Undécima. Reintegro y graduación de incumplimientos

11.1. El reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente procede reintegrarlos desde el momento del pago del premio hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 37 de la LGS.

11.2. El procedimiento de reintegro se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en la legislación del procedimiento administrativo común, sin perjuicio de las especialidades que se establecen en la LGS y en el RLGS, así como en el artículo 172 de la LHIS.

Duodécima. Responsabilidad y régimen sancionador

12.1. Las personas beneficiarias de los premios estarán incurso en las responsabilidades y el régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el título IV de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y su normativa de desarrollo y autonómica aplicable. Del mismo modo, estarán sometidas a lo dispuesto en la Ley 39/2015, del procedimiento administrativo común, y la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimotercera. Información de interés y comunicaciones

13.1. Toda la información relativa al procedimiento de concesión y otras comunicaciones relacionadas con las presentes bases se publicará en el Tablón de Anuncios Oficial de la Universitat Jaume I (TAO-UJI).

Decimocuarta. Protección de datos

14.1 El tratamiento de datos personales necesario para llevar a cabo este procedimiento formará parte del registro de actividades de tratamiento de datos del que es responsable la Universitat Jaume I, según lo que dispone el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y de Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas con respecto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Quincena. Régimen jurídico aplicable

16.1. Estos premios se rigen por las condiciones contenidas en las presentes bases y en lo no previsto será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la ley; la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, y la normativa reguladora de las subvenciones de la UJI.

16.2. Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho público y, en su de su desechista, las normas de derecho privado.